



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 21/2005**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 17-11-2005**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil cinco, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Grupo Socialista :

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D<sup>a</sup> Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares



## *Ajuntament del Campello*

### BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

### Entesa (EU) :

- D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez

### Grupo Mixto (concejal no adscrito):

D. Vicente Rubio Vaello

### Interventora :

- D<sup>a</sup> María José López Campos

### Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria, indicando que el punto 3º del orden del día "PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Acuerdo modificación del Convenio La Senda. Expte. 121-55/2000" se retira del orden del día para mejor estudio.

### **ORDEN DEL DIA**

1.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Subsanción deficiencias en la Modificación Puntual del PGOU, para reclasificación de suelo y ampliación de normativa en equipamiento escolar. Expte. 121-41/2004.

2.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Solicitud exención del 100% de la cesión de aprovechamiento urbanístico del Sector SUP-6. Expte. 121-20/2000.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Acuerdo modificación del Convenio La Senda. Expte. 121-55/2000.



## *Ajuntament del Campello*

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Autorización municipal para la gestión y ejecución de la continuación de la Avinguda dels Furs, a favor de la Consellería de Infraestructura y Transporte. Expte. 121-10/2000.

5.- INTERVENCIÓN. Modificación presupuestaria nº 10/2005.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

### **1.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Subsanación deficiencias en la Modificación Puntual del PGOU, para reclasificación de suelo y ampliación de normativa en equipamiento escolar. Expte. 121-41/2004.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística municipal, en el día de hoy, se ha emitido el siguiente INFORME:

#### “ANTECEDENTES.

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2005, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente el proyecto de Modificación Puntual del Plan General, redactado de oficio por este Ayuntamiento para la reclasificación de suelo urbanizable no programado “E2” a suelo urbano “E2”, y ampliación del art. 119, de las normas urbanísticas que regulan las condiciones edificatorias de los equipamientos. En la misma sesión se acuerda la remisión del expediente a la Consellería de Territori i Habitatge en solicitud de su aprobación definitiva.

2.- Con fecha 14-07-2005, REG. 12075, se recibe en esta Administración el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo, de sesión del día 6 de julio de 2005, en el que se pedida la aprobación definitiva de la modificación puntual que se solicita, a que el Ayuntamiento subsana la observación señalada en la consideración técnico-jurídico tercera del mencionado acuerdo, que establece: “*...En consecuencia, deberá eliminarse de la redacción propuesta la referencia a equipamientos privados...*”

3.- A tal efecto, por el Sr. Arquitecto municipal, el 28 de octubre pasado, se ha emitido informe en virtud del cual se aporte la nueva documentación corregida, atendiendo al requerimiento efectuado por la Consellería de Territori i Habitatge anteriormente señalado.”

**A la vista de todo lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por Decreto número 3118/04, de 5 de noviembre, se propone al Pleno Municipal adopte el siguiente acuerdo:**



## *Ajuntament del Campello*

**PRIMERO:** Aprobar la nueva documentación elaborada por los Servicios Técnicos municipales en octubre de 2005 “Documento Modificado Octubre 2005-”, en la que se subsana la observación señalada en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 6 de julio de 2005, eliminando de la redacción propuesta la referencia a equipamientos privados, refiriéndose tan solo a equipamientos públicos.

En consecuencia, el art. 119 quedará redactado sigue:

*“Art. 119. Condiciones de edificación.*

*a).- En el suelo urbano el tipo de ordenación será el de las zonas menos densas donde se engloba el equipamiento o, en su caso, de acuerdo al de la zona urbana donde se halla incrustado.*

*b).- En suelo urbanizable:*

- *Tipo de ordenación: Edificación aislada.*
- *Altura máxima: 12 m (excepcionalmente podrá ser superior).*
- *Ocupación máxima en planta: 60 por ciento.*
- *Intensidad neta: 1 metro cuadrado de techo/1 m cuadrado de suelo.*

***En aquellos equipamientos públicos de uso escolar, educativo o cultural, existentes o de nueva creación, se autorizarán unas condiciones de edificación suficientes para albergar programas y necesidades derivadas de la aplicación de las normativas específicas de su actividad y mediante consulta a la administración competente.”***

**SEGUNDO:** Remitir el presente acuerdo a la Consellería de Territori i Habitatge –Dirección Territorial de Territorio y Vivienda, Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de Alicante, solicitando se tenga por subsanada la observación señalada en la consideración técnico-jurídica del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 6 de julio de 2005, y, en consecuencia, se proceda a la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual del PGOU de El Campello.”

**D. Mario Alberola Marco (BN)** muestra su preocupación por la demora en la tramitación de este expediente, dadas las necesidades educativas de este municipio.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales que integran la Corporación, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**



## *Ajuntament del Campello*

### **2.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Solicitud exención del 100% de la cesión de aprovechamiento urbanístico del Sector SUP-6. Expte. 121-20/2000.**

**Al comienzo de este punto se ausente de la sesión D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) alegando posible causa de abstención.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística municipal, en el día de hoy se ha emitido el siguiente INFORME:

“1.- Por Don Ramón Segarra Aniorte, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico SUP/6 de El Campello, se presenta escrito en esta Administración el 1 de septiembre de 2005, RGE. número 14903, en el que solicita y expresa la voluntad de su representada en adquirir, mediante monetización, el aprovechamiento urbanístico correspondiente al 10% de los suelos que le corresponde ceder a este Ayuntamiento en aquél sector.

2.- En relación con el asunto de referencia, por la Dirección Territorial de Territorio y Vivienda de Alicante, de la Consellería de Territori i Habitatge, el 13 de septiembre de 2005, RGE. 16086, de 19-9-05-, se ha emitido informe en el que insta a esta Administración a justificar la previsión de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, y las previsiones que respecto a la vivienda protegida se proponen en la revisión del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, al objeto de justificar que la demanda de vivienda protegida está satisfecha.

3.- A tal efecto, se ha emitido informe técnico municipal el 27 de octubre de 2005, en los siguientes términos:

*“El técnico que suscribe , INFORMA:*

- 1. Alcaldía solicita informe justificativo de la no necesidad de realización de viviendas en régimen protegido en el Sector S.U.P./6.*
- 2. Según la Homologación Sectorial Modificativa del sector SUP/6 del P.G.O.U. de El Campello la edificabilidad total del Sector 6 y el número de viviendas ascienden a 56.000 m<sup>2</sup> de uso residencial y 5.545 m<sup>2</sup> de uso terciario con 470 viviendas. Correspondiendo al consistorio en virtud del art. 18.4 de la ley 6/1.998, el 10% del aprovechamiento del sector, que asciende a 47 viviendas con una edificabilidad de 5.600 m<sup>2</sup> de techo residencial y a 554,5 m<sup>2</sup> de techo terciario.*
- 3. La necesidad de viviendas protegidas viene condicionada por la evolución de la población en nuestro termino municipal. Desde el año 1.991 hasta nuestros días el*



## Ajuntament del Campello

*Padrón Municipal ha soportado un crecimiento constante que proyectado hasta el horizonte del 2.010 refleja la evolución que de dicha población puede preverse.*

4. *A su vez, esa previsible evolución de la población de derecho implicará un incremento de las necesidades de vivienda tanto libre como protegida. Dado que según los datos recabados por el Instituto de Estadística Valenciano la densidad de población de derecho para el municipio de El Campello asciende a 2,71 hab/viv, podemos acompañar la evolución de la población de una previsión de crecimiento de las viviendas para la población de derecho hasta el año 2.010.*

AÑOS	VECINOS	Nº VIV. ESTIMADO (2,71 hab/viv)
1.991	10.802	3.986
1.992	11.402	4.207
1.993	11.928	4.401
1.994	13.035	4.810
1.995	14.019	5.173
1.996	15.200	5.609
1.997	16.173	5.968
1.998	17.564	6.481
1.999	18.372	6.779
2.000	19.238	7.099
2.001	20.393	7.525
2.002	21.761	8.030
2.003	22.380	8.258
2.004	23.640	8.723
2.005	24.510	9.044
2.006	25.531	9.421
2.007	26.552	9.798
2.008	27.573	10.175
2.009	28.595	10.552
2.010	29.616	10.928

*En base a la tabla anterior se puede estimar que se prevé un incremento del número de viviendas de primera residencia en el año 2.010 de 1.884 unidades respecto a las existentes en el año 2.005.*

*Debe señalarse que el horizonte del 2.010 ha sido elegido por corresponderse con el periodo estimado para contar con la materialización de la totalidad de las viviendas previstas en el Sector 6.*

*Por otro lado, en el Estudio Sobre las Necesidades y Demanda de Vivienda en la Comunidad Valenciana, elaborado por la Direcció General d'Habitatge i Prejectes Urbans de la Consellería de Territori i Habitatge de la Generalitat Valenciana, en el que se establece que las*



## Ajuntament del Campello

*necesidades de vivienda ha evolucionado hasta situarse en 10% del total en el año 2.002. Técnicamente entendemos que este valor sería extrapolable al año 2.010.*

*Por lo tanto, hasta el año 2.010 el municipio tendrá una necesidad estimada de viviendas protegidas de aproximadamente 189 uds, según los datos anteriormente expuestos.*

*5. En la zona de influencia del sector SUP/6 existen otros sectores y zonas de suelo urbano en los que se prevé la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública y que, en algunos casos, ya se ha cedido el suelo al IVVSA. A continuación se enumeran dichas zonas y se indican las distancias al Sector SUP/6 y el número de viviendas protegidas previstas:*

*a) El Sector SUP/5 está siendo desarrollado directamente por el IVVSA. Este sector se encuentra a unos 130 m de distancia del SUP/6. En él se ha previsto la realización de 312 viviendas como máximo, de las cuales el 40%, es decir **125 viviendas**, serán de protección pública. Así mismo, el 10% correspondiente al Ayuntamiento, es decir **31 unidades**, serán también de protección pública*

*b) La Unidad de Actuación Pla de Sarrió se ha desarrollado de forma directa por el Ayuntamiento. En esta unidad de actuación se encuentra a unos 700 m del SUP/6. En esta unidad de actuación existe la parcela A3, adjudicada en la reparcelación al IVVSA, en la que se pueden realizar **5 viviendas** protegidas, con una edificabilidad de 564'16 m<sup>2</sup> de techo.*

*c) Existe una parcela en suelo urbano propiedad municipal en la C/ Pla de Sarrió, calificada como 11c en el vigente Plan General, de unos 584 m<sup>2</sup> de superficie, aproximadamente, que se encuentra a unos 600 m del SUP/6. En dicha parcela se pueden realizar hasta **24 viviendas** en régimen de protección oficial con una edificabilidad total de 2.920 m<sup>2</sup> de techo.*

*d) Existe una parcela en suelo urbano propiedad municipal en la C/ Fray Juan Tenza, calificada como E1 en el vigente Plan General, de unos 3.462 m<sup>2</sup> de superficie, aproximadamente, que se encuentra a unos 400 m del SUP/6. En dicha parcela se pueden realizar hasta **54 viviendas** en régimen de protección pública, con una edificabilidad total de 6.420 m<sup>2</sup> de techo.*

*Por lo tanto en el entorno próximo del SUP/6 se pueden desarrollar hasta un total de 215 viviendas en régimen de protección pública, de las cuales 161 ya se encuentran cedidas al IVVSA para dicha finalidad. Respecto las restantes el consistorio ha ofrecido verbalmente los solares al IVVSA que se encuentra estudiando sus intervenciones.*

*6. A su vez, debe señalarse que en la revisión del Plan General que se encuentra expuesta al público en la actualidad se ha previsto destinar como mínimo **1.686 viviendas** a la protección oficial, cantidad muy superior a las 189 viviendas previstas hasta el 2.010.*

*A la vista de lo anterior, técnicamente entendemos que **puede eximirse al consistorio de vincular el 100% del aprovechamiento que le corresponde en el sector SUP/6 a la realización de viviendas***





## *Ajuntament del Campello*

***sujetas algún régimen de protección pública y destinar dicho aprovechamiento a la realización de otros usos de interés social a definir por la corporación. “***

Es por tanto relevante, que se consideran justificadas las previsiones de viviendas de protección pública en el municipio de El Campello durante los próximos años, y ahora se presenta la oportunidad y conveniencia de destinar el excedente de aprovechamiento urbanístico del mencionado sector SUP/6 , a otros usos de interés social distintos a la promoción y edificación de viviendas de V.P.O.”

**A la vista de todo lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por Decreto número 3118/04, de 5 de noviembre, se propone al Pleno Municipal, adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Consellería de Territori i Habitatge, de la Generalitat Valenciana, eleve propuesta al Sr. Conseller de Territori i Vivienda para que resuelva declarar la exención de vincular el 100% de la cesión de aprovechamiento urbanístico que le corresponde adquirir al Ayuntamiento de El Campello en el sector SUP/6, para la realización de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, y destinar dicho aprovechamiento a la realización de otros usos de interés social a definir por la Corporación municipal.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de este acuerdo a la Consellería de Territori i Habitatge a los indicados efectos.”

Interviene en primer lugar D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) para explicar que su grupo votará en contra porque el grupo de gobierno se ha hartado de hablar de viviendas de VPO y ahora las eliminan, sin indicar el destino que se le quiere dar al 10% de aprovechamiento urbanístico, ya que carecen de ideas y de proyectos.

Tampoco se muestra conforme con la distribución de las viviendas VPO que pretenden, pues se concentran en una zona reducida y puede perjudicar las condiciones socio-económicas de la zona degradando la misma.

D. Mario Alberola Marco cree que las apreciaciones de los técnicos municipales sobre las viviendas de VPO no son acertadas, considerando que existe una demanda de ese tipo de viviendas. Igualmente señala que cree que existe error en la localización de 54 viviendas de VPO, que no se ubican en la c/ Fray Juan Tensa y si en la c/ Padre Manjón.

D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-):

*“EU está en contra porque entendemos que las viviendas de VPO tienen que estar repartidas e integradas en todas las zonas de El Campello y no crear barrios marginales.*





## *Ajuntament del Campello*

*Deberían de aprender la lección de lo que está sucediendo en Francia con la marginación, se nos puede volver en contra en pocos años.*

*En la Comisión Informativa nos dicen que los x millones que percibirían por la cesión, serían para uso público, pues faltaría más que se destinaran para otros usos.*

*Si Uds. Fueran más dialogantes nos hubieran reunido a la oposición y al equipo de gobierno para establecer unas prioridades en que invertir ese dinero, y estoy casi segura que todos habiéramos coincidido, por ejemplo en la necesidad de la piscina municipal."*

**D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto)** se muestra sorprendido por las manifestaciones que está escuchando, como es eliminación viviendas de VPO, carecer de proyecto, crear barrios marginales, etc... considerando que se está haciendo demagogia en este tema, pues recuerda que en el SUP-5 los grupos de la oposición votaron en contra cuando se creaban 156 viviendas de VPO. Explica que ahora hay posibilidad de destinar ese 10% de aprovechamiento (47 viviendas VPO) a otros usos de interés social.

Por otro lado, reconoce el error en la ubicación de las viviendas de VPO situadas en la C/ Fray Juan Tensa y recuerda que en la Gran Vía de Alicante también existen viviendas de VPO y es un gran barrio de ese municipio.

**El Sr. Alcalde** comenta que mediante el informe del Arquitecto se conoce que las necesidades de VPO en este municipio están cubiertas con las 212 previstas y las que se incluyan en el Plan General, por lo que ese 10% de aprovechamiento puede destinarse a financiar otras necesidades de interés social, aclarando que están previstas en total unas 1600 viviendas de VPO cuando la demanda es de 800 viviendas. Dice que aunque no se menciona el destino de ese 10%, podría ser utilizado para cumplir una demanda vecinal como son las piscinas municipales.

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** cree que el informe técnico ha sido ordenado por el Sr. Alcalde para que justifique la propuesta de acuerdo presentada. Señala que la zona de influencia que establece el informe técnico es prácticamente todo el municipio, considerando que la propuesta no está suficientemente razonada. Igualmente indica que de los puntos b), c) y d) del informe técnico se desprende que hay más de 80 viviendas de VPO concentradas en una zona determinada del municipio que puede degradarse socioeconómicamente.

Por último pregunta a qué fin iría destinado ese 10% de aprovechamiento urbanístico, pues no se concreta el mismo.

**El Sr. Alcalde** aclara que no ha solicitado informe técnico para que apoye su propuesta, sino que se pidió el mismo para conocer las viviendas de VPO previstas, informando el Arquitecto que son 1600 viviendas.



## *Ajuntament del Campello*

En cuanto al destino de ese 10%, el Sr. Alcalde aclara que no está definido, pero indica que lo más inmediato es la financiación de las piscinas municipales, afirmando que el grupo socialista se opone porque esa obra supone un rédito político. También manifiesta que las piscinas municipales se ejecutarán con ese porcentaje o con dinero que se consigue en los Presupuestos.

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** dice que las piscinas se harán con el apoyo del grupo socialista, pero vuelve a indicar que en la propuesta no figura que ese 10% se destine a la construcción de las piscinas.

Por otro lado, **D. Mario Alberola Marco (BN)** indica que la propuesta de acuerdo no concreta el fin de ese 10% y pide que el mismo se consensue con los partidos políticos.

**El Sr. Alcalde** vuelve a insistir en que el informe técnico le dice que las viviendas de VPO previstas superan las demandas de la misma y reconoce que los técnicos municipales son quienes poseen los datos para dar ese informe, manifestando que en la zona del Racó del Mediterráneo también están previstas 1200 viviendas, preguntando en ese momento D<sup>a</sup> Marita Carratalá si este sector está ya adjudicado.

**D. Vicente Rubio** alega sobre la cercanía del SUP-5 con el SUP-6 y recuerda que en este momento se solicita esa exención y en caso de que se apruebe, se decidirá el fin que se pretende, mencionando que esta posibilidad está legalmente admitida por la Conselleria.

Sometida la propuesta a votación, **es rechazada por 10 votos a favor (9 PP y 1 Grupo Mixto) y 10 votos en contra (7 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-) al no alcanzar la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida para la adopción del acuerdo.**

**Se reincorpora a la sesión D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP).**

**3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Acuerdo modificación del Convenio La Senda. Expte. 121-55/2000.**

Se retira de sesión para mejor estudio.

**4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Autorización municipal para la gestión y ejecución de la continuación de la Avinguda dels Furs, a favor de la Conselleria de Infraestructura y Transporte. Expte. 121-10/2000.**



## *Ajuntament del Campello*

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el asunto de referencia, por el Jefe de Servicio de Gestión Urbanística municipal, en el día de hoy se ha emitido el siguiente INFORME:

*“Por la Direcció General d’Arquitectura de la Consellería d’Infraestructures i Transpor, de la Generalitat Valenciana, se cursa telefax a esta Administración el 2 de noviembre actual, en el que insta al Ayuntamiento de El Campello a adoptar acuerdo plenario favorable a la autorización municipal para la gestión y ejecución de la obra de continuación de la Avinguda dels Furs, en este término municipal, y en ámbito del sector UA/13.*

*El texto que somete a aprobación plenaria, según modelo aportado por la Consellería, sería:*

*“1º.- Quedar enterada y ratificar la Corporación Municipal las gestiones realizadas por el Alcalde para que la Consellería de Infraestructuras y Transporte lleve a cabo en el municipio la obra de CONTINUACIÓN DE LA AVENIDA DE LES FURS.*

*Y a tal efecto:*

*1).- Aprobar el objeto de dichas actuaciones.*

*2).- Aprobar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el programa municipal.*

*3).- Dada la insuficiencia de medios económicos del Ayuntamiento, solicitar que la financiación para la ejecución de la obra se lleve a cabo con cargo a los presupuestos de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, a través del programa 431.10 “Arquitectura”.*

*2º.- Delegar en dicha Consellería el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto de ejecución que se apruebe conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de sesión, entendiéndose esta Corporación Municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos y otros incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.*

*En el caso de que no compareciera representante alguno del Ayuntamiento al citado acto de recepción de la obra, impidiéndose así la formalización del acta de sesión, ésta se le remitirá por la Consellería de Infraestructura y Transporte, para su firma por el Alcalde, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la*



## *Ajuntament del Campello*

*Actividad Urbanística, aceptada provisionalmente a los tres meses, sino se ha producido respuestas administrativa expresa.*

*A los nueve meses, desde la recepción provisional, ésta devendrá definitiva, pasando los gastos de conservación a cargo del Ayuntamiento. La aceptación definitiva se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.*

*3º.- Autorizar a la citada Consellería para la plena disponibilidad real de los terrenos, cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento, que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado*

*4º.- Asumir como Administración promotora, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.”*

**A la vista de todo lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por Decreto número 3118/04, de 5 de noviembre, se eleva propuesta de acuerdo al Pleno Municipal en los siguientes términos:**

**PRIMERO:** Quedar enterado y ratificar las gestiones realizadas por el Alcalde-Presidente para que la Consellería de Infraestructuras y Transporte lleve a cabo en el municipio de El Campello la obra de CONTINUACIÓN DE LA AVENIDA DE LES FURS.

**SEGUNDO:** Aprobar y conformar el modelo de autorización municipal para le gestión y ejecución de la obra, cuya redacción íntegra queda identificada en los anteriores apartados 1º a 4º de esta propuesta.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras y Transporte para su conocimiento y efectos oportunos, y a los fines propuestos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 14 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto, 2 BN y 1 Entesa –EU-) y 7 abstenciones (grupo socialista).**

### **5.- INTERVENCIÓN. Modificación presupuestaria nº 10/2005.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:



## *Ajuntament del Campello*

“Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a distinto grupo de función, por importe total de **40.703,85 €**.

**CONSIDERANDO** que, según informe de la Intervención Municipal de fecha 3 de noviembre de 2005, las transferencias de créditos están ajustadas a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto corporativo.

**CONSIDERANDO** que la aprobación del expediente corresponde al Pleno del Ayuntamiento, al tratarse de transferencias de crédito entre partidas de distinto grupo de función.

Por lo anteriormente expuesto, **PROPONGO** AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

**PRIMERO:** Aprobar las transferencias de crédito según se propone en el cuadro adjunto, por un importe total de **40.703,85 €**, siendo el total de las altas de crédito igual a las bajas.

**SEGUNDO:** Exponer al público, previo anuncio en el BOP, por 15 días, siguiendo idéntica tramitación que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor, para el Presupuesto municipal.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto), 3 abstenciones (2 BN y 1 Entesa –EU-) y 7 votos en contra (grupo socialista).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y ocho minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente